NOTA DNCP/DNC/N° 16.934 / 2017.

Asunción, 13 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS Y ELABORACION DE PROYECTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.882 EN FECHA (13/07/17). – ID N° 326.716

Señor:
LUIS PORTILLO ROMERO, Director.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CAAGUAZU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 31, Anexo B: en la carta remitida indica "No Aplica", en tanto que en el SICP indica "Declaración jurada". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

2. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

3. Punto 23 (desempate) anexo B: se sugiere a la convocante excluir el criterio de desempate establecido en este punto, en atención a lo establecido en la Res DNCP 2567/16 Art. 3, Inc. "c", que afecta a consultoras individuales. E indicar otro criterio de desempate.

4. Punto 30, Anexo B: en este punto indica "no aplica", en tanto que en el siguiente punto indica "10%". Favor ajustar y remitir para su verificación.

5. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

6. Anexo C, Términos de referencia: se sugiere indicar un plazo para la entrega de los "informes extraordinarios", indicado en el punto 21 de los términos de referencia.

7. Lista de precios, SICP: en atención a que requiere informes mensuales, se consulta si no considerará la cotización del servicio en meses.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.